



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
FPV/GNR/ppr

**RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA
INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN
LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LAS OFICINAS N°1 Y N°2,
DEL EDIFICIO GALERÍA BENJAMÍN,
CALLE CAUPOLICÁN N°364, CIUDAD DE
VALDIVIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 335

SANTIAGO, 25 MAR 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2020; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal; en el Oficio N° 795, de 2020, de la Dirección de Presupuesto en el Decreto Afecto N° 58 de 2019, de Ministerio de Salud, que nombra a la persona que indica como Superintendente de Salud; en las Resoluciones N° 7y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el artículo 109 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en el contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda., entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas N° 1 y N° 2, del Edificio Galería Benjamín, ubicado en la calle Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia, por un periodo de cinco años.

2° Que, con fecha 28 de agosto de 2008, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda.- vendió los inmuebles mencionados en el considerando precedente a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., según consta en escritura pública de igual fecha extendida ante la Notaria Pública doña María Morales Guarda, de la ciudad de Valdivia. Sin perjuicio de la transferencia del dominio, la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., manifestó su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones, acto que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 370 de 19 de marzo de 2009.

3° Que, la Cláusula Tercera del contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prorrogas.

4° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo de Renovación	Término Periodo de Renovación
560/2013	01.05.2013	30.04.2014
421/2014	01.05.2014	30.04.2015
551/2015	01.05.2015	30.04.2016
531/2016	01.05.2016	30.04.2017
693/2017	01.05.2017	30.04.2018
299/2018	01.05.2018	30.04.2019
353/2019	01-05-2019	30-04-2020

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Ríos.

6° Que, el 20 de marzo de 2020 por Oficio N°795, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2020, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, entre la Superintendencia de Salud y la **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA., RUT N° 76.029.799-2**, por las oficinas N° 1 y N° 2, del Edificio Galería Benjamín, ubicado en la calle Caupolicán N°364, de la ciudad de Valdivia, por el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento, es la cantidad de **UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Ríos
- Oficina de Partes
- Don Sarcon Sulayman, representante de Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. Pedro Montt N°204, Comuna de Río Negro, Osorno



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
FPV/GNR/PPR

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS N°1 Y N°2, DEL EDIFICIO GALERÍA BENJAMÍN, CIUDAD DE VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 353

SANTIAGO, 10 MAYO 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2019; el Oficio N° 0827/2019, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la renovación de los contratos de arriendo; la Resolución Tra 882/25 de 2019, de la Contraloría General de la República, que nombra al titular en el cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas; La Resolución Exenta N°39, de 2019, de la Superintendencia de Salud, que establece orden de Subrogancia, al Cargo de Superintendente de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en el contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda., entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas Uno y Dos del Edificio Galería Benjamín, ubicado en la calle Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia, por un periodo de cinco años.

2° Que, con fecha 28 de agosto de 2008, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda.- vendió los inmuebles mencionados en el considerando precedente a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., según consta en escritura pública de igual fecha extendida ante la Notaría Pública doña María Morales Guarda, de la ciudad de Valdivia. Sin perjuicio de la transferencia del dominio, la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., manifestó su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones, acto que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 370 de 19 de marzo de 2009.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo de Renovación	Término Periodo de Renovación
560/2013	01.05.2013	30.04.2014
421/2014	01.05.2014	30.04.2015
551/2015	01.05.2015	30.04.2016
531/2016	01.05.2016	30.04.2017
693/2017	01.05.2017	30.04.2018
299/2018	01.05.2018	30.04.2019

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Ríos.

5° Que, el 26 de abril de 2019 por Oficio N°827, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2019, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRÚEBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, entre la Superintendencia de Salud y la **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA., RUT N° 76.029.799-2**, por las oficinas Uno y Dos del Edificio Galería Benjamín, ubicado en la calle Caupolicán N°364, de la ciudad de Valdivia, por el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento, es la cantidad de **UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Ríos
- Oficina de Partes
- Don Sarcon Sulayman, representante de Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. Pedro Montt N°204, Comuna de Río Negro, Osorno.